

Reglamento Centro de Alumnos



**Colegio Rayito de Luz
Quilicura**

CAPITULO I: DE LA DEFINICIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONES

Art. 1:

El Centro de alumnos de la ESCUELA BASICA RAYITO DE LUZ, DE QUILICURA, es el estamento de la Comunidad Educativa que integra a todos los alumnos de SEGUNDO a OCTAVO Año de Educación General Básica, que guía y orienta su acción en conformidad a los principios definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 2:

Su finalidad es representar y servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, constituyendo una instancia libre y efectiva que les permita organizarse, integrarse y realizar actividades tendientes a lograr un desarrollo armónico que les enriquezca como personas y los prepare para la vida ciudadana.

Art. 3:

Son funciones del Centro de Alumnos:

- a)** Contribuir al conocimiento de los fines y objetivos de la educación y del establecimiento, con el propósito de promover entre sus miembros una actitud de respeto y de compromiso de ellos.
- b)** Acrecentar y facilitar oportunidades que favorezcan el desarrollo de la personalidad de los estudiantes, integrándolos a las actividades organizadas.
- c)** Promover e incentivar el desarrollo y ejercicio de actitudes y comportamientos que posibilitan una convivencia basada en los valores de nuestra cultura.
- d)** Estimular en los alumnos una mayor participación en el quehacer escolar con el fin de contribuir a superar los resultados de este y mejorar sus condiciones de trabajo escolar.
- e)** Contribuir al desarrollo y mantener un estrecho contacto y colaboración entre sí, alumnado, y los otros estamentos de la comunidad educativa.

Art. 4:

El Centro de Alumnos tiene derecho de participación en los asuntos internos de la escuela o en otros externos a este, teniendo presente que este derecho se va ejerciendo gradualmente, de acuerdo al nivel educativo, a la edad y a la capacidad de responder por sus propios actos.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5:

El Centro de Alumnos tendrá como organización básica la siguiente:

- Una directiva.
- Un Consejo de Delegados, integrado por los presidentes de curso de 2º a 8º Año Básico,

Art. 6:

El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según el Reglamento Interno, que deberá ajustarse al marco del Establecimiento, estipulado por el Proyecto Educativo de la Escuela, y responder a las circunstancias y características específicas de su realidad escolar.

Art. 7:

La dictación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos del establecimiento debe ajustarse a los siguientes procedimientos:

- Será elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- Una vez aprobado el Reglamento Interno por el consejo de delegados pasará a una comisión integrada por la directora con el Consejo Escolar.

Art. 8:

El Centro de Alumnos al programar sus actividades deberá tener presente los planes de trabajo de la dirección del establecimiento, con el propósito de coordinarlas y no interferir en su normal desarrollo.

Art. 9:

El Centro de Alumnos utilizará los siguientes medios de comunicación para entregar información a la comunidad escolar: afiches, circulares, actos importantes, página web.

Del Consejo de Delegados:

Art. 10:

El Consejo de Delegados estará compuesto por los presidentes de todos los cursos de Segundo a Octavos Básicos; coordinador(a) asesor(a) y directiva del Centro de Alumnos.

Art. 11:

Serán funciones del Consejo de Delegados:

- Participar en la discusión y aprobación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos.
- Discutir y aprobar el Plan de Trabajo Anual del Centro de Alumnos.
- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos o de grupos de alumnos con el fin de impulsar las que se estimen convenientes.
- Proponer y analizar líneas de acción para el Centro de Alumnos.
- Aprobar las actas de sesiones, el presupuesto del Centro de Alumnos y la cuenta anual de la directiva
- Fomentar la participación de los estudiantes en las actividades del Plan de Trabajo anual del Centro de Alumnos y en las actividades que solicite la dirección de la Escuela.

Art. 12:

El Consejo de Delegados de Curso se reunirá ***a lo menos 4 veces en el año***, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, previo aviso a la directora de la Escuela.

Art. 13:

El Consejo de Delegados de Curso, para el cumplimiento de sus funciones, podrá organizarse interinamente en la forma que lo estime conveniente.

Art. 14:

Las sesiones del Consejo de Delegados de Curso no podrán interferir el desarrollo normal de las actividades propias del establecimiento.

De la directiva del Centro de Alumnos:

Art. 15:

La Directiva del Centro de Alumnos estará formada por los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente y un secretario (a) de Actas.

Art. 16:

La directiva del Centro de Alumnos será ***elegida anualmente*** por sufragio universal, en la cual participaran todos los alumnos desde ***pre kínder a hasta los Octavos Años Básicos***, mediante voto secreto e informado, entre la lista de candidatos generada con el respaldo de los consejos de sus respectivos cursos.

- ✓ La directiva del Centro de Alumnos será ***elegida anualmente en noviembre***.

Cabe señalar:

- Que de presentarse ***problemáticas a nivel nacional*** y no poder realizarse las elecciones del Centro de Alumnos, se considerará dejar en el cargo al presidente en ejercicio.
- De no seguir el presidente siendo estudiante del establecimiento, será el vicepresidente quien lo remplace hasta una nueva elección. En el caso de imposibilidad de continuar el vicepresidente, deberá ser reemplazado por otro miembro de la organización, o algún miembro de la mesa de delegados que cumpla con los requisitos para subrogar el cargo hasta una nueva elección.

Art. 17:

Para postular a algún cargo de la ***directiva del Centro de Alumnos***, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular del colegio. Estar cursando entre 3° a 7° año Básico y tener, a lo menos un año cumplido de permanencia en el colegio al momento de postular.
- Haber sido promovido y haber tenido un informe de desarrollo educacional favorable.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- No tener matrícula condicional.
- Ser parte de la directiva de su curso.

Art. 18:

- ✓ Los titulares se desempeñarán en sus cargos durante el año lectivo y permanecerán en ellos mientras no sean inhabilitados por el Consejo de delegados o por renuncia de los mismos.
- ✓ El Centro de Alumnos se ***reunirá a lo menos 4 veces en el año***, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, previo aviso a la directora de la Escuela.

Art. 19:

Serán funciones de la Directiva del Centro de Alumnos:

- Informar, coordinar y promover las iniciativas que hayan sido aprobadas por el Consejo de Delegados.
- Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Centro de Alumnos y someterlo a consideración del Consejo de Delegados y de la Dirección del establecimiento para su estudio y aprobación.
- Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del Plan de trabajo Anual del Centro de Alumnos
- Representar al Centro de Alumnos ante la dirección, los profesores y los paradoscentes, auxiliares de la escuela; ante los padres y apoderados y otras instituciones cuando fuese necesario.
- Presidir el Consejo de Delegados

Art. 20:

Son Atribuciones exclusivas del presidente:

- Presidir en conjunto con la directiva del Centro de Alumnos, los Consejos de Delegados del Centro de Alumnos.
- Representar al Centro de Alumnos en las **sesiones del Consejo Escolar**, cuando sea especialmente requerido para asistir a través de la directora del colegio, y en casos extraordinarios a petición del Centro de Alumnos, previa aprobación de la directora.
- Convocar a sesión extraordinaria de la directiva del Centro de Alumnos y del Consejo de Delegados de cursos, con el conocimiento del Profesor Asesor, quien deberá estar presente.
- Dar cuenta de la gestión directiva ante el Consejo de Delegados de cursos, al término del año lectivo.
- Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad educativa y fuera de ésta (Parlamento Escolar u otros.)
- Crear organismos o comisiones circunstanciales que permitan un mayor desarrollo de los objetivos del Centro de Alumnos.

Del Consejo de Curso:

Art. 21:

El **Consejo de Curso** es el organismo base del Consejo de delegados. Se constituirá uno por cada curso de Segundo a Octavos Básicos.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada curso en presencia del Profesor Jefe, elegirá democráticamente una directiva y a lo menos un delegado que los representen en el Consejo de Delegados.

Art. 22:

- ✓ El presidente del Consejo de Curso será el delegado del curso ante el Consejo de Delegados. Será elegido por votación directa y por la mayoría de los alumnos del curso.
- ✓ Para optar a este cargo, deberá tener un Informe de Desarrollo Educacional favorable.

Del coordinador (a):

Art. 23:

El Centro de Alumnos será asesorado por un coordinador o coordinadora.

Art. 24:

La directora del Establecimiento designará al coordinador (a) Asesor (a) del Centro de Alumnos, quien contará con el tiempo y facilidades para ejercer su función, por parte de la Dirección de la Escuela.

Art. 25:

El coordinador (a). Asesor(a) se desempeñará durante un año lectivo en el ejercicio del cargo, con la opción de ser designado nuevamente.

Art. 26:

Son atribuciones del coordinador (a) Asesor(a):

- Asesorar la organización y el desarrollo de las actividades del Centro de Alumnos, orientándolos hacia el logro de sus objetivos.
- Velar porque todas las acciones del Centro de Alumnos se ajusten a las disposiciones señaladas en el presente reglamento.
- Facilitar la comunicación expedita entre el Centro de Alumnos y otros estamentos de la comunidad educativa.

Art. 27:

Para ser propuestos deberán ser:

- Docente titulado y de la dotación del Establecimiento.
- Tener al momento de su designación a lo menos 1 año de ejercicio docente.
- Poseer la calidad de profesor indefinido en el establecimiento.

A continuación, se anexa:

- Acta de reunión de Centro de Alumnos con Consejo de Delegados.
- Acta de reunión del equipo directivo con el Centro de padres y apoderados en conjunto con el Centro de Alumnos.



Escuela Básica Particular
N° 1685 " Rayito de Luz"
Quilicura

ACTA DE REUNIÓN CENTRO DE ALUMNOS CON CONSEJO DE DELEGADOS

Siendo las _____ hrs. del día _____, del mes de _____ del año 20__ se reúnen los abajo citados en la sesión Ordinaria con el centro de padres y alumnos N° _____ de la Escuela **Rayito de Luz de** la comuna de **Quilicura** para tratar los siguientes objetivos:

Asuntos tratados	Asuntos acordados

Asistentes:

N°	Nombre	Cargo	Firma
1		Presidente (a)	
2		Vicepresidente (a)	
3		Secretario (a)	
4		Coordinador(a) Asesor(a)	

Representante delegado por curso

N°	Nombre	Curso	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las _____ hrs. del día citado, de todo lo cual doy fe como secretaria

Secretaria



Escuela Básica Particular
N° 1685 " Rayito de Luz"
Quilicura

ACTA DE REUNIÓN CON CENTRO DE PADRES Y ALUMNOS

Siendo las _____ hrs. del día _____, del mes de _____ del año 20__ se reúnen los abajo citados en la sesión Ordinaria con el centro de padres y alumnos N° _____ de la Escuela **Rayito de Luz de** la comuna de **Quilicura** para tratar los siguientes objetivos:

Asuntos tratados	Asuntos acordados

Asistentes:

N°	Nombre	Cargo	Firma
1		Directora	
2		Coordinador SEP	
3		Presidenta Centro de Padres	
4		Presidenta del Centro de alumnos	

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las _____ hrs. del día citado, de todo lo cual doy fe como secretaria

Secretaria